

Mar del Plata, 23 de enero de 2026

**Al Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Sr. Luis Emiliano Recalt
S _____ / _____ D**

VISTO

La grave situación ambiental denunciada por vecinos del Barrio Bosque Peralta Ramos respecto al vertido de efluentes cloacales sin el debido tratamiento en el cañadón pluvial "Las Machis" y la cuenca del Arroyo Corrientes, provenientes de la planta de tratamiento de los barrios cerrados linderos al Bosque Peralta Ramos. Y;

CONSIDERANDO

Que por la Avenida Jorge Newbery se encuentran instalados diferentes barrios cerrados/privados que delimitan al Bosque Peralta Ramos.

Que desde la instalación de estas urbanizaciones cerradas han surgido reiterados inconvenientes en relación al tratamiento y vertido de efluentes cloacales del mismo.

Que en algunos casos, las factibilidades de abastecimiento de agua potable, de vuelco de efluentes al Arroyo Corrientes otorgada por la Autoridad del Agua (ada), y de suministro de gas se encontraban vencidas en el momento de la creación de estos barrios cerrados.

Que en la actualidad, la problemática ha derivado en una crisis sanitaria y ambiental donde vecinos del Barrio Bosque Peralta Ramos han denunciado la presencia de olores nauseabundos y contaminación hídrica al menos desde el año 2021.

Que se han llevado adelante muestreos realizados en 2021, 2023, 2024 y febrero de 2025 los cuales arrojaron resultados alarmantes, detectando niveles de

coliformes fecales (Escherichia Coli) que duplican los parámetros permitidos por la Autoridad del Agua (ADA), confirmando que el efluente sale contaminado directamente desde la planta de tratamiento del barrio privado.

Que inspecciones recientes de la ADA detectaron irregularidades operativas graves en la planta, tales como la presencia de sobrenadantes sólidos y la falta de cámara de aforo.

Que esta situación ha motivado la presentación de una denuncia penal en febrero de 2025 ante la Fiscalía N° 11 de Delitos Culposos y Ambientales, a cargo del Dr. Germán Vera Tapia, investigando la infracción a la Ley Nacional N° 24.051.

Que si bien los residuos domiciliarios suelen estar excluidos de la Ley N° 24.051, la presencia de patógenos en niveles que configuran un riesgo para la salud pública encuadra estos vertidos dentro de las características de peligrosidad del Anexo II, específicamente la H6.2 (Sustancias infecciosas), y activa las responsabilidades penales previstas en el Artículo 55 para quien contaminare de modo peligroso el suelo o el agua.

Que el marco normativo de la Ley N°24.051 permitiría no solo sancionar penalmente a los responsables de la administración de estos barrios, sino también exigir la recomposición del daño y el cumplimiento de estándares estrictos de tratamiento antes de cualquier vuelco.

Que la única respuesta oficial por parte de las urbanizaciones cerradas linderas ha sido prometer una futura conexión a redes de otros barrios, sin ofrecer una solución inmediata al cese del vuelco contaminante que exigen los vecinos.

Que es deber de este Honorable Concejo Deliberante trabajar por la salud pública y exigir al Departamento Ejecutivo las respuestas pertinentes sobre la falta de control en un emprendimiento privado con historial de irregularidades administrativas.

Por todo lo expuesto, el **Bloque de Concejales y Concejales de Unión por la Patria** eleva el siguiente proyecto de:

COMUNICACIÓN

Artículo N°1.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon requiere al Departamento Ejecutivo, a través de Obras Sanitarias Sociedad de Estado (OSSE), el Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR) y

las áreas competentes, tenga a bien dar respuesta sobre la planta de tratamiento de efluentes de los barrios cerrados linderos al Bosque Peralta Ramos:

- a) Copia de la habilitación municipal vigente de la planta de tratamiento de líquidos cloacales de las urbanizaciones cerradas linderas y los informes técnicos que avalen su correcto funcionamiento actual.
- b) Si existen, o no, resultados oficiales de las inspecciones y muestreos realizados por la Autoridad del Agua (ADA) en marzo del año 2025. En caso de que sí, detalle qué medidas sancionatorias o preventivas ha adoptado el Municipio.
- c) Si fueron realizados, o no, análisis de calidad del agua en el cañadón pluvial "Las Machis" y en la desembocadura del Arroyo Corrientes realizados por Obras Sanitarias Sociedad de Estado (OSSE). En caso de que no, informar las causales.
- d) Indicar si el Municipio ha intimado al barrio privado a presentar un plan de contingencia inmediato para el cese del vuelco de efluentes contaminados al ecosistema del Bosque Peralta Ramos.
- e) Estado del trámite para la conexión del barrio a la red cloacal troncal y si dicha conexión depende de obras de terceros, especificando los plazos estimados.
- f) Informar si el Municipio se ha presentado como particular damnificado en la causa penal que tramita en la Fiscalía N° 11 por infracción a la Ley N° 24.051, dado el daño ambiental ocasionado a recursos naturales del Partido.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.



AUTORÍA:

ADHERENTES: